



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho, memorial incoado por el vocero judicial de la parte demandante en escrito que antecede, en el sentido que se tenga en cuenta el recibo de pago número 1010001428913 emitido por la empresa de servicio postal ENVIAMOS S.A.S y con fecha de creación 31 de enero de 2020, el cual, corresponde al envío del formato de notificación por aviso del demandado **Vicente Barajas Pabón**.

Ahora bien, esta instancia advierte desde ya y sin ahondar en consideraciones, que no se accederá a la solicitud impetrada, toda vez que dicho gasto no se encontraba acreditado o comprobado dentro del expediente al momento de realizarse y aprobarse la liquidación de costas<sup>1</sup>, conforme lo establece el Art. 366-3 del C.G.P, aunado a que el mismo no cumple con el requisito de utilidad impuesto por la norma en cita, teniendo en cuenta que se produjo cuando el demandado a quien se le remitió la notificación que allí se costeo (31 de enero de 2020), ya se encontraba notificado personalmente (14 de enero de 2020), conforme se consigna en la parte considerativa del auto que ordena seguir adelante la ejecución, y se extracta de la foliatura del expediente electrónico, lo que indica que dicho aviso no requería ser enviado.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a la solicitud, de tener en cuenta como gasto procesal, el valor descrito en el recibo de pago número 1010001428913 emitido por la empresa de servicio postal ENVIAMOS S.A.S y con fecha de creación 31 de enero de 2020, conforme a lo argumentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

De igual manera se le hace saber al apoderado de la parte demandante, que el ejecutado Vicente Barajas Pabón, se encuentra notificado en forma personal desde el 14 de enero de 2020, de manera que la diligencia de notificar por aviso, no surte efecto jurídico alguno, ya que cuando ella se llevó a cabo, el demandado ya se hallaba vinculado al proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**

<sup>1</sup> Véase Auto del 13 de febrero de 2020.

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 100 de 21 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00364-00

## **JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ac674f42ee8faa1bdd1f5fa2f9b1d674a61ec8b8c2c4f119cee9eb2e256f64c**

Documento generado en 20/10/2020 03:52:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**